

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

**Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

---

Clase de proceso:	Homologación sentencia eclesiástica
De:	PABLO ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ y RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA
Radicación:	2022-00067
Asunto:	Califica
Decisión:	Homologa

**I. ASUNTO**

Corresponde a este Despacho pronunciarse respecto de la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico de Bogotá, el día 17 de junio de 2021.

**II. ANTECEDENTES**

El Vicario Judicial del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, remite las presentes diligencias a fin de que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1º del artículo 4 de la Ley 25 de 1992, de la Sentencia proferida el día 17 de junio de 2021, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso contraído entre PABLO ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ y RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA, celebrado el día 30 de octubre de 1993, en la Parroquia la Porciúncula de la Arquidiócesis de Bogotá.

Para tal efecto, remitió copia auténtica de la parte resolutive del aludido proveído, así como su decreto ejecutorio de la misma.

**III. CONSIDERACIONES**

1.- Dispone el artículo 147 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992, Art. 4º, que

*“las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil”.*

Respecto de este tópico, la Sala de Casación Civil expuso,

*“En efecto, examinada la decisión, esta se emitió con apego a la norma citada, sin que se advierta transgresión alguna, así mismo, determinó su inscripción, actuación que no requiere de más requisitos esenciales, basta con aportar a la solicitud copia del acta que dé cuenta que la autoridad eclesiástica decretó la nulidad del matrimonio católico, hecho que quedó plenamente demostrado<sup>1</sup>”.*

2.- En el caso *sub examine*, el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, mediante sentencia proferida el día 17 de junio de 2021, declaró nulo el matrimonio religioso contraído entre los señores PABLO ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ y RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA.

3.- La decisión del Tribunal Eclesiástico se encuentra ejecutoriada, conforme se evidencia con el Decreto Ejecutivo allegado al plenario correspondiéndole, en consecuencia, a este Estrado Judicial ordenar la ejecución en cuanto a sus efectos civiles, razón por la cual, y encontrándose ajustada a derecho la presente solicitud de homologación, se ordenará la inscripción de tal decisión en los registros civiles tanto de matrimonio, como del estado civil de cada uno de los ex contrayentes.

#### IV. DECISIÓN

**EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

#### V. RESUELVE

**PRIMERO:** **ORDENAR**, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá, de fecha 17 de junio de 2021, que declaró nulo el matrimonio católico contraído el día 30 de octubre de 1993, en la Parroquia la Porciúncula de la Arquidiócesis de Bogotá, entre PABLO ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ y RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA.

**SEGUNDO:** La referida sentencia surte efectos civiles a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**TERCERO:** **Ejecutoriada** esta decisión, OFÍCIESE a las entidades correspondientes en donde se encuentren los registros civiles, tanto de matrimonio, como del estado civil de los señores PABLO ESTEBAN GÓMEZ SUÁREZ y RUTH JEANETH CUBILLOS SALAMANCA, para que procedan a efectuar el registro de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá y de su homologación ante este Despacho Judicial.

<sup>1</sup> Sala de Casación Civil. Corte Suprema de justicia. Sentencia de 13 de febrero de 2013. Rad. No. 2012-0518.02

**CUARTO:** **Notificar** al señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 4  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**